



Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
JUANACATLÁN, JALISCO
A CELEBRARSE EL 20 DE ENERO 2023.**

Secretario: Buenos días, a todos los presentes, agradeciendo su asistencia, a esta **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día de hoy, **20 DE ENERO 2023**. Siendo las 10 horas con 12 minutos.

Desahogo del primer punto del orden del día.

Primero. - Lista de Asistencia, verificación de quórum legal.

Francisco de la Cerda Suarez	PRESENTE
Mónica Yazmín Murguía Uribe	PRESENTE
Mariana Alejandra Salcedo García	PRESENTE

Secretario: Doy cuenta de que hay quórum legal toda vez que se encuentran presentes; 3 tres integrantes. En consecuencia, se declara que existe quorum legal, y validos todos los acuerdos que se tomen en la presente sesión, por lo que se declara abierta siendo las 10 horas con 13 minutos del día 20 del mes de enero del año 2023.

Solicito al secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario:

Como indica.

Segundo. Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.
3. Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso n) del año 2020.
4. Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso g) del año 2020 meses febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre y del 2021 los meses comprendidos de marzo a septiembre de Sistema DIF Municipal de Juanacatlán.
5. Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso i) del año 2020 y de enero a septiembre del año 2021 de Sistema DIF Municipal de Juanacatlán.
6. Asuntos varios.
7. Clausura.

Es cuanto.....

Secretario: Está a consideración la propuesta del orden del día, quienes estén a favor de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo levantando su mano.

A favor	En contra	Abstención
3		

Es aprobado por Unanimidad.



Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021

Tercero: Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso n) del año 2020 y de enero a septiembre 2021 de Sistema DIF Municipal de Juanacatlán.

Secretario: Derivado al dictamen de verificación del año 2022 de la publicación y actualización en el portal de internet de DIF Juanacatlán realizado por el Órgano Garante ITEI en donde se dictaminan medidas relacionadas con el artículo 8° fracción V incisos n). Al hacerle notificación a la directora de DIF requiriéndole las observaciones, se trabajó en conjunto con la Directora de la Unidad de Transparencia se dieron a la tarea para la ubicación de los documentos necesarios requeridos para cumplir con esta obligación de información de los periodos antes mencionado. **Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos como digitales que resguarda DIF municipal**, de acuerdo a lo relacionado en el artículo 8° fracción V inciso n) concerniente a las cuentas públicas del sujeto obligado en mención. A pesar de la investigación ardua que se llevó a cabo no fue posible localizar algún dato a lo anterior mencionado del año correspondiente 2020, es por eso que se entrega como prueba el acta de verificación de la entrega recepción en donde la directora de DIF le hace de conocimiento a Contraloría Municipal, del mismo modo se anexa el acta circunstanciada donde consta que la Contralora municipal lleva a cabo las acciones permanentes a la investigación y en su caso ejecución legal.

(Se abre espacios de oradores)

Responsable Delegada: Si bien es cierto que Teresita Nuño me dio a conocer los casos específicos en los que estaba DIF municipal tras la entrega recepción del sujeto obligado, yo tenía conocimiento del tema desde hace ya tiempo, y si como lo mencionan reportaron un vaciado de información de todos los equipos de cómputo de las instalaciones además de la no atención a la página de transparencia sin dejarles datos ni actualizaciones con rezago desde el año 2017. Voy de acuerdo con ello.

Secretario: Alguna otra observación?
(se abre espacio de oradores)

Presidente: Sigamos con el siguiente punto.

Cuarto: Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso g) del año 2020 meses febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre y del 2021 los meses comprendidos de marzo a septiembre.

Secretario: Aunado a lo requerido y bajo el mismo requerimiento se hace la observación artículo 8° fracción V, inciso g) **después de la búsqueda ardua y exhaustiva de la información solo logramos encontrar nominas correspondientes solamente al año 2020 de los meses enero, mayo, agosto y septiembre, y de enero a febrero del 2021** las cuales ya estaban publicadas en el sitio web de origen, pero sin tenerlas en físico sin embargo faltan los meses de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de septiembre del año 2021. Por lo cual se solicita la inexistencia ya que no se encontraron archivos en físico, digital o cualquier otro medio los documentos de comprobación para su debida publicación.

Presidente: Una duda.... Entonces se declararía solo inexistencia de marzo a septiembre del 2021? Y del 2020 los meses febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre? Y lo restante que nos obliga la ley que si tenemos ya esta en el portal web.





Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

Secretario: Así es presidente.

Quinto: Decretar la inexistencia referente a la información fundamental requerida en el artículo 8° fracción V, inciso i) del año 2020 y de enero a septiembre del año 2021 de Sistema DIF Municipal de Juanacatlán.

Secretario: De acuerdo al artículo, inciso y fracción marcada con anterioridad no se encontró la información referente al año 2020 y de enero a septiembre del año 2021. Es por esto que se le requirió a la directora de DIF municipal, al manifestar el no encontrarlo con apoyo con la directora de la unidad de **transparencia se realiza la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los posibles medios y lugares de su resguardo, no teniendo éxito**, además que en el acta circunstanciada que hace entrega la directora de DIF también hace mención a los problemas con las cuentas bancarias. Es por esto que se traen aquí las siguientes evidencias, que dejaremos como anexos a la siguiente acta.
Alguna observación hasta el momento?

Responsable delegada: Ninguna, Moni gracias.

Presidente: Ninguna, prosiga.

(Se entrega una copia a cada integrante del acta de verificación de entrega recepción de DIF, y el acta circunstanciada levantada en el área de contraloría que reafirma los hechos para que se lean y revisen.)

Mediante lo cual se tiene como prueba para apercebir la inexistencia de información citada con anterioridad y se deja a disposición la información con la que cuentan para su debida publicación. Prosigo a generar el acta y acuerdo de inexistencia, gracias.

Es cuanto presidente.....

Secretario: Sexto. Asuntos varios.

Se abre espacio de oradores.....

(No habiendo más asuntos a tratar solicito al secretario continúe con el desahogo de la sesión)

(Se crea, analiza, funda y se firma el acta de inexistencia de información)

Secretario: Como indica.....

Septimo: Clausura.

Es cuanto presidente.....

Secretario: Habiendo agotado los puntos del orden del día y no existiendo algún otro asunto a tratar siendo las 11 horas con 56 minutos, se clausura formalmente la presente sesión se cita oportunamente para la siguiente sesión. Muchas gracias por su asistencia, ¡buenas tardes!





Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

Habiendo elaborado la presente acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos sus efectos legales a los que haya lugar, firmándola para constancia los que en la misma intervinieron y así lo quisieron.

ATENTAMENTE

Juanacatlán, Jalisco a 20 de Enero 2023.

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

C. Francisco de la Cerda Suárez.
Presidente del Comité de Transparencia de Juanacatlán.



Lic. Mariana Alejandra Salcedo García.
Responsable Delegada del Comité de la Unidad de Transparencia de Juanacatlán.



Lic. Mónica Yazmín Murguía Utrilla.
Secretario del Comité de la Unidad de Transparencia de Juanacatlán.



Nota: se anexa a la presente acta de comité el acta de verificación entrega-recepción de DIF Juanacatlán, Acta Circunstanciada levantada por Contraloría Municipal y Oficios de requerimiento así como respuesta de las áreas involucradas.





Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

Visto para resolver la inexistencia de información correspondiente a la información fundamental identificada al dictamen de la verificación del año 2022, como DV/ITEI/104/2022 conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con recepción oficial por parte de la unidad de transparencia ingreso el DV/ITEI/104/2022.
2. Con fecha del 19 de enero del año 2023 se envía oficio UT/005/2023, 006/2026, 007/2023 Y 008/2023 a la directora de DIF Municipal.
3. En respuesta a lo anterior, la C. Ma. Teresita de Jesús Nuño Mendoza en su carácter de directora del DIF da respuesta con fecha del 20 de enero 2023, por medio del oficio número 146/2023.

En razón de lo anterior, se procede a señalar los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Corresponde al Comité de Transparencia analizar y tomar las medidas necesarias para localizar la información cuando la misma no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, conforme lo dispuesto por el artículo 86-Bis numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“Artículo 86-Bis. Respuesta de Accesos a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

(Punto 1 y 2...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y





IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara al servidor público responsable de contar con la misma.”

2. El Órgano ITEI sometió a verificación la información pública que este sujeto obligado debió generar, administrar y/o poseer.
3. La información verificada corresponde a los siguientes puntos:
 - a) Artículo 8° fracción V) inciso c).
 - b) Artículo 8° fracción V) inciso g).
 - c) Artículo 8° fracción V) inciso n).

Al respecto Artículo 8° fracción V) inciso g) después de la búsqueda exhaustiva para su localización de las nóminas restantes solo se encontró con los documentos digitales sin embargo NO se localizaron los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre del periodo 2020 y del 2021 los meses comprendidos de marzo a septiembre;

Al respecto Artículo 8° fracción V) inciso n) después de la búsqueda exhaustiva en colaboración de la responsable del DIF y la Titular de Transparencia para su localización de la cuenta pública, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos 3 años no se encontró documento o archivo alguno referente a 2021, anexando las actas circunstanciadas donde se hace señalamiento para el proceso administrativo-legal correspondiente.

4. En razón de lo anterior, y de conformidad lo dispuesto por el artículo 86-Bis numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité señala lo siguiente:
 - I. Mediante el presente acuerdo el Comité de Transparencia analiza el presente caso, y realiza las medidas necesarias para localizar la información de referencia, para lo cual se debe coadyuvar en la búsqueda de la información, así como analizar en conjunto con el personal del área de DIF las posibilidades y opciones de recuperar la información referida. En ese mismo sentido, el encargado de DIF da certeza de la búsqueda exhaustiva de la información requerida por su parte al área que pudiera resguardarla, señalando las circunstancias





- de modo, tiempo y lugar de su inexistencia, y que por ende se acompaña a la presente resolución a través de los documentos anexos al oficio señalados en el antecedente, dentro de los cuales se señala las acciones para tratar de recuperar la información por parte del área que pudiera haberla generado, administrado o resguardado, sin éxito alguno hasta el momento.
- II. Por lo anterior, se emite la presente resolución mediante la cual el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos que contiene: las cuentas públicas de los años 2020. Las nóminas completas del sujeto obligado corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre 2020 y de marzo a septiembre 2021. Y los estados financieros mensuales; se declara la inexistencia de los documentos del año 2020 y del periodo 2021 los meses de enero a septiembre.
 - III. Con la finalidad de estar en posibilidad de recuperar la información de referencia, se instruye al área de DIF realizar las gestiones necesarias con trabajadores antecesores del sujeto obligado detectado; en razón de que existe la posibilidad de que dichos particulares posean una copia o el resguardo de la información referida, con la finalidad de que pueda restituirse en sus archivos, cuyo resultado deberá ser comunicado a las unidad de transparencia a fin de que en su caso, remita lo requerido por el solicitante.
 - IV. Para finalizar, se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de sus atribuciones legales investigue las posibles faltas administrativas e inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda y solicitándole en su caso que decrete las medidas cautelares que pudieran resultar necesaria.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Por lo ya expuesto, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco confirma la inexistencia de: las cuentas públicas de los años 2020. Las nóminas completas del sujeto obligado corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre 2020 y de marzo a septiembre 2021. Y los estados financieros mensuales; se declara la inexistencia de los documentos del año 2020 y del periodo 2021 los meses de enero a septiembre.





Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

SEGUNDO.- Se ordena realizar las gestiones necesarias con la finalidad de tratar de recuperar la información solicitada, en los términos del considerando 4 fracción III de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al área de DIF, con la finalidad de realizar las acciones señaladas en el considerando 4 fracción III de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, en los términos del considerando 4 fracción IV de la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese por el medio señalado para ello en la solicitud, o en su defecto por estrado.

ATENTAMENTE

Juanacatlán, Jalisco a 17 de Enero 2023

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C. Francisco de la Cerda Suarez.
Presidente del Comité de Transparencia de Juanacatlán.



Lic. Mariana Alejandra Saicedo García.

Responsable Delegada del Comité de la Unidad de Transparencia de Juanacatlán.



Lic. Mónica Yazmin Murguía Uribe.
Secretario del Comité de la Unidad de Transparencia de Juanacatlán.

